

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
 QUE NO EXCEDAN DE **140 m²**, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A **2.000 UF**
 ACOGIDA AL **ARTÍCULO 3°** DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

RECOLETA

REGIÓN: **METROPOLITANA DE SANTIAGO**



<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
---	---------------------------------------

N° DE CERTIFICADO	8
Fecha de Aprobación	13 FEB. 2023
ROL SII	6057-19

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° E-543 de fecha 30.11.2022
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 30303308 de fecha 13.02.2023 de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación			
<input type="checkbox"/>	Cesión de terrenos (*)		
<input checked="" type="checkbox"/>	Aporte en Dinero (**). Canceló el siguiente monto: \$	<u>479.488</u>	, según GIM N°: <u>30303310</u> , de fecha <u>13.02.2023</u>
<input type="checkbox"/>	Otro (especificar)		

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.
 (**) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

RESUELVO:

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el permiso y la Recepción Definitiva de la vivienda existente con una superficie de 139,39 m² ubicada en Caliche localid. o loteo Coperativa el Triunfo N° 411 Lote N° 23 sector Urbano de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2. Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
Natalia Andrea Ahumada Saldaño	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
---	---

3. Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.	
---	---	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
Gonzalo Ramirez Flores	Arquitecto	

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

4. Derechos Municipales

		(A llenar por la DOM)	
(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	22.345.750	
TOTAL DERECHOS A PAGAR	\$	335.186	
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	<u>30303308</u>	FECHA	<u>13.02.2023</u>

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES)

- El presente permiso reconoce una (1) vivienda con una superficie total edificada de **139,39 m²**, en un (1) pisos, con destino de Vivienda Unifamiliar, en un predio de **322,00 m²**. La vivienda cuenta con un programa arquitectónico de Cocina, Estar, Comedor, Baño y tres (3) Dormitorios. La regularización contempla una ocupación de suelo de **0,43**; constructibilidad de **0,43** y una carga de ocupación de **7 personas**, en agrupamiento Aislado con Adosamiento de acuerdo a las gráficas de planimetría de arquitectura.
- La vivienda se acoge a los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.
- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 134 de la Ley 20.898, el arquitecto patrocinante que certifica el cumplimiento de las normas establecidas de la citada Ley, responderá por la veracidad de los informes adjuntos y le será aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- El presente Certificado de Regularización se acoge a la Ley 20.958, por un monto de **\$479.488**.

MEI/tfr

ID.Doc.: 2053687

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
 Mauricio Alejandro
 Espinoza Inostroza
 Fecha 13/02/2023
 12:15:29 CLST

Director(a) DOM(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **4967af8f4c5f13e**

